

# MOVILIDAD HORIZONTAL TEMPORAL

## **1. PERSONAL QUE PUEDE ACCEDER A LA MOVILIDAD HORIZONTAL TEMPORAL.**

Personal de plantilla del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Alava fijo, interino en cobertura de vacante o sustitutos en plazas de origen de los sustituidos en casos de Comisión de Servicios, Servicios Especiales, Liberaciones Sindicales, Promoción Interna Temporal y Excedencias con Reserva de Puesto que sean por tiempo superior a seis meses, de cualquier categoría de las existentes en esta Organización de Servicios, con excepción de los puestos de libre designación y aquellos que estén sujetos a concurso.

## **2. SUPUESTOS CONTEMPLADOS.**

Realización de sustituciones de duración igual o superior a un mes, en casos de: bajas maternales, permisos sin sueldo, liberaciones de euskera, y algunas ITs a juicio de la Comisión Paritaria de Selección, etc.

En el caso de personal facultativo, la Movilidad Horizontal Temporal se realizará en sustituciones de duración igual o superior a **3 meses**.

## **3. PROCEDIMIENTO.**

***3.1. Se constituirá una Comisión Paritaria de Selección que estará compuesta por tres representantes de la Dirección del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Alava (o personas en quien deleguen) y tres representantes del Comité de Empresa del mismo Organismo, así como un Secretario/a, que participará con voz pero sin voto, y que será nombrado por la Dirección.***

**3.2. Elaboración de listas.** Las listas se elaborarán conforme a los siguientes criterios:

- Se elaborarán listas para cada Unidad, Servicio y Categoría.
- El periodo de vigencia de las listas será de un año, prorrogable por periodos de igual duración, salvo en el supuesto de que haya nuevo personal que, cumpliendo los requisitos exigidos en esta Normativa, esté interesado en formar parte de las mismas, o que el personal que ya está en lista desee modificar, por inclusión o exclusión, su pertenencia a alguno o a todos los Servicios en que estaba incluido en las lista de Movilidad Horizontal temporal.

En estos supuestos, se actualizarán las listas en caso de existencia de modificaciones, o bien se incluirán en las mismas a los nuevos demandantes en el lugar que les corresponda según esta Normativa.

- **Estas listas serán ordenadas según el orden siguiente:**

**a)** *En primer lugar el personal fijo del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava.*

*Para la categoría de ATS/DUE con el siguiente orden:*

*1º.- ENFERMERAS/OS con especialidad en Salud Mental.*

*2º.- ENFERMERAS/OS con post-grado en Salud Mental.*

*3º.- Resto de ENFERMERAS/OS que no posean las titulaciones anteriores.*

*Para la inclusión en el orden correspondiente, las/los enfermeras/os deberán aportar imprescindiblemente los correspondientes títulos de especialista o de la formación recibida. Las solicitudes que no adjunten lo anteriormente señalado serán incluidas en el tercer orden de la lista, en concreto, en el apartado "Resto de ENFERMERAS/OS que no posean las titulaciones anteriores".*

**b)** *En segundo lugar el personal fijo de cualquier otro centro de trabajo de Osakidetza u Organismos Oficiales y que en la actualidad esté ocupando, en Comisión de Servicios o reingreso, un puesto en el Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava.*

**c)** *En tercer lugar el personal interino.*

**d)** *En cuarto lugar el resto del personal.*

- Dentro del orden establecido en el punto anterior, las listas se ordenaran según la antigüedad del solicitante, primando, en caso de igualdad, la fecha de ingreso, y de persistir la igualdad, la de mayor edad.

La antigüedad contemplada será la generada en la categoría específica del puesto al que se desea optar en el Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava, en la Residencia Provincial Santa María de las Nieves y ADOZ, centro, este último, que habiendo pertenecido a FASVA fue transferido a esta Organización de servicios en fecha 06/03/85 (B.O.P.V. nº 51). En este último caso, la antigüedad contemplada será desde la fecha de la transferencia.

- *Cada trabajador podrá optar a realizar sustituciones en Movilidad Horizontal Temporal en cuantas Unidades o Servicios lo desee, sin límite alguno.*
- *Estando en una Movilidad Horizontal Temporal, no podrá concursar en otra, regulada por esta Normativa, hasta que finalice dicha Movilidad Horizontal Temporal.*
- *Una vez finalizada la Movilidad Horizontal Temporal, pasará al último lugar de la lista de la Unidad o Servicio de referencia.*
- *El número máximo de movilidades que se realizarán por cada sustitución ofertada será de dos.*

### **3.3. Sistema de utilización de listas:**

- Siempre que resulte posible, se publicará en el Tablón de Anuncios de todos los centros de trabajo del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava y se comunicará al Comité de Empresa, la existencia de sustituciones aptas para cubrirse por Movilidad Horizontal Temporal.
- Mensualmente se remitirán al Comité de Empresa las listas actualizadas de Movilidad Horizontal Temporal.
- El Departamento de Personal ofertará las sustituciones de acuerdo con el orden establecido en cada lista de Unidad, Servicio y Categoría.

- El plazo que los integrantes de las listas tienen para contestar a una oferta de Movilidad Horizontal Temporal será como máximo de 24 horas. En el supuesto de que no conteste en el plazo máximo estipulado, se entiende que renuncia a la sustitución ofertada.
- El personal que renuncie a la sustitución ofertada pasará a ocupar el último lugar de la lista en la primera renuncia, y en la segunda quedará fuera de las listas por un periodo de un año. La renuncia deberá hacerse constar por escrito.
- El personal que acceda a otra Unidad o Servicio en Movilidad Horizontal Temporal pasará a asumir las normas internas operantes en ésta. Todos los permisos, vacaciones, etc. solicitados en la Unidad o Servicio de procedencia quedarán anulados, no pudiendo ser garantizado, a priori, su disfrute en los mismos términos en su nueva Unidad o Servicio. Así mismo, todos los cambios que por diferentes motivos haya podido realizar en su Unidad o Servicio de procedencia, deberán estar resueltos al comienzo de la sustitución por quien opte a la Movilidad Horizontal Temporal,
- Las horas en exceso o en defecto tendrán su tratamiento individualizado con los Mandos Intermedios para su compensación.
- El personal que realice Movilidad Horizontal Temporal volverá a su puesto de trabajo de origen en la Unidad o Servicio de Procedencia en el momento en que se modifique la situación que originó la Movilidad Horizontal Temporal, o con anterioridad, a iniciativa del interesado/a o de la Dirección, previo informe motivado a la Comisión Paritaria. En caso de que vuelva a su puesto de origen por iniciativa del interesado, no volverá a participar en otra regulada por esta normativa hasta que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la renuncia.
- Quien estando en M.H.T. acceda a una plaza a través de la Movilidad Horizontal Definitiva, se incorporará inmediatamente a esta última dando por finalizada la que tuviera en M.H.T.

#### **4. VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMATIVA.**

*La presente normativa permanecerá vigente durante un año a partir de la firma de la misma, prorrogándose anualmente siempre que no sea denunciada en su totalidad o en alguno de sus apartados por cualquiera de la partes firmantes de la misma, en cuyo caso, y si procede, se volverá a negociar total o parcialmente el contenido de la misma.*

Denunciada y hasta tanto no se logre otra que la sustituya, continuará en vigor la presente Normativa.

*No obstante, la presente Normativa quedará sin efecto, sin necesidad de previa denuncia por alguna de las partes, en el supuesto de entrada en vigor de una Normativa de rango superior que contradiga o derogue lo aquí regulado.*

**Vitoria-Gasteiz, 12 de Noviembre de 2004**